

en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 15 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Petra Fernández Bustos contra la Orden de 16 de octubre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Petra Fernández Bustos, demandante; la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 16 de octubre de 1963 sobre expropiación de las parcelas números 245, 246 y 248, sitas en el polígono «Alces» (ampliación), de Alcázar de San Juan, se ha dictado con fecha 1 de junio de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador de los Tribunales don José Luis Pinto Marabotto, en representación de doña Petra Fernández Bustos, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 13 de junio de 1966, que aprobó en trá-

mite de reposición la valoración de las fincas números 245, 246 y 248 del polígono de expropiación «Los Alces» (ampliación), de Alcázar de San Juan, debemos declarar y declaramos que la Orden ministerial de la Vivienda de 13 de junio de 1966 no es, en parte, conforme a derecho y, en su consecuencia, la anulamos y dejamos, en cuanto a las expresadas fincas, sin efecto, declarando en su lugar que el justiprecio correspondiente por su expropiación es de 196.152,60 pesetas, más el 5 por 100 de afeción, representativo de la cantidad de 9.807,63 pesetas, o sea, en total, 205.960,23 pesetas, condenando a la Administración a su pago, con deducción de las cantidades que anteriormente hubiera satisfecho a los recurrentes o depositado en forma legal por dichos conceptos, absolviendo a la Administración de las restantes pretensiones de la demanda; sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada en el recurso número 2.694, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» y está extendida en seis hojas de papel de oficio serie U, números 9099069, 9099063, 9099075, 9099080, 9099081 y el presente 9099086, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ALMERIA

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 44/68, se tramita procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Carmen Gómez López, representada por el Procurador don José Luis Ortiz García, contra don José Romero Benavides y su esposa, doña Ana Escudero Contreras, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, a instancias del actor, se ha mandado, por resolución de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente finca hipotecada:

Una haza de tierra de secano en La Canal, término de Roquetas de Mar, de cabida, por segregación en ella practicada, de 72 áreas y 44 centiáreas, lindante: Norte, don José Escamen Marín, hoy de Diego López López; Sur, camino de Berja; Este, parcela segregada y vendida a don Francisco Romero Benavides, y Oeste, de Nicolás Fernández García, hoy de Juan Rodríguez Pérez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al folio 31 del tomo 510, libro de Roquetas de Mar, finca número 1.950, inscripción quinta.

Para la celebración de dicha subasta se señalan las once horas del día 5 de septiembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la tercera planta del Palacio de Justicia, calle Reina Regente, previéndose a los posibles licitadores:

1.º Que dicha finca sale a subasta con rebaja del 25 por 100 de su tipo de tasación pactado en la escritura, que es de 250.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta será requisito previo e indispensable

consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo expresado en el apartado anterior.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, se declaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Almería a 17 de julio de 1968.—El Secretario.—2.705-3.

#### HOSPITALET

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido en resolución de esta fecha, dictada en auto 220/1968 sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don José Viñeta Teixidó y doña Concepción Bartrina Vaño, contra don Casto Rodríguez Sanchis, se sacan a la venta en primera y pública subasta, término de veinte días y precio pactado en la escritura de deudor, los bienes hipotecados siguientes:

1.º Una casa de planta baja y un primer piso, que mide 70 metros cuadrados, con la tierra en que está construida, situada en la ciudad de Cornellá, paraje Campo Caragot, señalada con el núm. 5, con frente a la calle llamada Ampurdanesos. Ocupa en conjunto una superficie de 546 metros cuadrados, o sea 14.543,16 palmos cuadrados. Lindante: Frente, la calle Ampurdanesos; derecha, entrando, sucesores de Vicente Arnau Aviñó, hoy Vicente Vidal; izquierda, Antonio Castelló Rebull, y fondo, Oeste, la «Cía. General de FF. CC. Catalanes».

Valorada en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de quinientas sesenta mil pesetas.

2.º Una porción de terreno, solar, en el paraje Las Quintanas, del barrio Millás, del término de Cornellá, que se riega con agua del canal de La Infanta. Ocupa una superficie de 573 metros 60 decímetros cuadrados. Lindante: Frente, Oeste, con camino de entrada, que tiene una anchura de 4,50 metros, hoy pasaje; derecha, saliendo Norte, porción vendida a don Jaime Bausá Sanchis; izquierda, Sur, don Francisco Plans Ribas, hoy Soriano, y espalda, Este, doña Concepción Pujó, viuda de Mercé.

Valorada en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de cien cuarenta mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 4 de octubre próximo y hora de las once, advirtiéndose a los licitadores:

Que servirá de tipo para la subasta para cada uno de los lotes el pactado en la escritura de constitución de hipoteca antes expresado y que deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de cada lote.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla octava de dicho artículo, y si

no las acepta, no le será admitida la proposición.

Dado en Hospitalet a 8 de julio de 1968.—El Secretario, Enrique G. Diez.—7.709-C.

#### JEREZ DE LA FRONTERA

Don Francisco García Rueda, accidentalmente Juez de Primera Instancia de esta ciudad número 1.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la entidad mercantil «Sirius, S. A.», de esta localidad, contra don Antonio Cabra Jiménez, se ha acordado sacar a pública y primera subasta por término de veinte días hábiles la finca que a continuación se describe y que se encuentra afectada en indicado procedimiento:

Suerte de tierra y viña en el pago de San José, Valdeteros o Canaleja, de este término, en la extensión superficial de una hectárea 30 áreas y 27 centiáreas; linda: Al Norte, con la carretera de Cortes, hoy de Jerez a Cortes; al Sur, con la finca de don Manuel López Avalos y don Juan José Armario; al Este, con finca de don Gabriel Romero y Barea, y al Oeste, con otra del mismo señor Romero Barea, hoy de don Antonio Jaén. Dentro de su perímetro se comprende una casa-habitación de planta baja y alta, que tiene una superficie de 92 metros cuadrados, existiendo además un jardín y un molino de viento con armadura de hierro.

Está valorada, a efectos de subasta, en la cantidad de 6.500.000 pesetas, que servirá de tipo a la misma.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 13 de septiembre venidero, a las doce de su mañana. Advirtiéndose que no se admitirán posturas inferiores al tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento correspondiente el 10 por 100 de dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que puede cederse a un tercero.

Dado en Jerez de la Frontera a 29 de julio de 1968.—El Secretario.—2.706-3.

#### MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 17 de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por la Entidad «Diana, S. A. E., de Piensos», representada por el Procurador don Enrique Sorribes, contra don Julián Gardé Pinar, que se encuentra representado por el también Procurador don Albino Martínez Diez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la finca embargada que a continuación se reseña y conforme se halla descrita en el Registro de la Propiedad de Getafe.

Edificio en Fuenlabrada, al sitio conocido por Parrales Pozolejo y Camino de la Carrera. Está destinado a nave y casa. La nave, dedicada a granja avícola; tiene edificado 110 metros de longitud, por 18 metros de anchura, y está distribuida en 22 dependencias de 90 metros cuadrados cada una y en total toda la nave tiene una superficie construida de 1.980 metros cuadrados. Y la casa es de planta baja destinada a una vivienda

distribuida en pasillo, cocina, comedor, dos dormitorios y cuarto de aseo, con la superficie edificada de 100 metros cuadrados. Toda la finca linda a Oriente con los herederos de Eugenio Naranjo; Norte, con el Camino de la Carrera; Poniente, los de Ruperto Pérez, y Mediodía, los de Angelita Escolar. Ocupa la superficie de 57 áreas 6 centiáreas, de los que la parte edificada cubre 2.080 metros cuadrados y el resto se destina a terreno sin edificar. Catastrada al polígono 4, parcela 51, cuya finca está inscrita a favor de los esposos don Julián Gardé Pinar y doña Estrella López-Brea Cortés.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número 1, se ha señalado el día 18 de septiembre próximo a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta segunda subasta la que sirvió para la primera, con la rebaja del 25 por 100, o sea la cantidad de 3.119.689,50 pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y los títulos suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que se acepta como bastante dicha titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de la parte ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» a 22 de julio de 1968.—El Juez.—El Secretario.—7.710-C.

#### REUS

En los autos de suspensión de pagos de Piensos Ibero-Americanos, S. A., seguidos en este Juzgado con el número 301/67, ha recaído el siguiente:

«Auto.—En Reus a 6 de julio de 1968.—Dada cuenta; y

Resultando: Que con fecha 21 de junio último se celebró la Junta de Acreedores en la Suspensión de Pagos instada ante este Juzgado por «Piensos Ibero-Americanos, S. A.», en cuya Junta se acordó el siguiente convenio:

1.º Se concede a la Sociedad deudora un plazo inicial de cinco años de espera para que proceda dentro de dicho plazo y en la forma y condiciones que a continuación se indicarán, a la realización del total de su activo para aplicarle, con las deducciones obligadas de gastos de realización y conservación, al pago de los créditos reconocidos en este expediente o los que obtuvieran el reconocimiento de esta calidad por resolución judicial, en su caso, con la prelación obligada de liquidar totalmente, en primer lugar, los preferentes y una vez liquidados tales créditos preferentes, atender, hasta donde se alcance con la total realización del activo, los créditos comunes y con la prevención de que la aplicación de las cantidades resultantes o sobrantes de la liquidación de todos y cada uno de los bienes del activo al pago de créditos se efectuará a prorrateo del importe de los créditos de la misma clase que deban ser amortizados.

2.º Se mantiene la intervención de la entidad suspensa por todo el tiempo necesario para la ejecución del convenio, intervención que, hasta la firmeza del auto judicial por el que se apruebe, ostentará el mismo interventor que ha actuado en el expediente judicial de suspensión de pagos, y a partir de entonces

la asumirán los cinco acreedores que a tales efectos son designados y que son los cuatro más importantes, a saber: «Ibercil, S. A.»; «Industria de la Soja, S. A.»; «Red-Rose Española, S. A.»; «Viuda de J. Bosch» y el quinto don José Pujol Masip, designándose suplente a don José Pintaluba Olesti y a don Amadeo Bonet, que se registrarán en su actuación por las normas que la regulan en la Ley de Suspensión de Pagos vigente y serán sustituidos en caso de no aceptar el cargo o de renuncia, en su caso, después de la aceptación del cargo, por los que asimismo se designarán como a tales por la propia Junta, por el mismo orden en que sean nombrados dichos sustitutos.

3.º Se crea una Comisión, integrada por los cinco acreedores que actúan como interventores, Comisión que asumirá la representación de la entidad suspensa y de los acreedores para llevar a efecto la ejecución del presente convenio, con las más amplias facultades para cuantos actos de administración y de dominio se requieran en relación a los bienes y derechos del activo de la entidad suspensa, incluido el ejercicio de las acciones conducentes a la defensa de los intereses de la masa, y por medio de esta Comisión, que actuará siempre por mayoría y, por tanto, con la sola concurrencia de tres de sus componentes, se procederá a la realización del activo de la Compañía suspensa y a la distribución del importe líquido de cada realización entre los acreedores, conforme a lo establecido en el pacto primero de este convenio, previa deducción de los gastos y atenciones de administración y ejecución.

4.º La Comisión creada, percibirá como compensación única por sus trabajos el 5 por 100 del precio neto de las ventas que efectúe y del líquido de los créditos que realice.

5.º El convenio se considerará ejecutado una vez agotada la realización de los elementos del activo y la distribución de su importe, conforme a las normas establecidas precedentemente, con la facultad por parte de la Comisión de abandonar las acciones que no considere compensativas, previo el ofrecimiento de transferencia de bienes o derechos, a los acreedores que quieran intentar por su propia cuenta asumir su titularidad en interés propio y a cuenta de la parte no cubierta de sus créditos respectivos.

6.º La Comisión, al agotarse el plazo inicial de cinco años de espera para la ejecución de este convenio, que se contará a partir de la fecha en que ganó firmeza el acuerdo judicial que lo apruebe, queda facultada para prorrogarlo por otros dos años, como máximo, antes de cuya expiración podrá proceder a la subasta notarial de los bienes o créditos pendientes de realización;

Resultando: Que han transcurrido ocho días sin que se haya hecho oposición a lo acordado en tal Junta;

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1922, procede aprobar dicho convenio.

El señor don Angel Mayayo García, Juez de Primera Instancia de Reus, ante mí. Dijo: Que debía aprobar y aprobaba el convenio celebrado por los acreedores de la suspensa «Piensos Ibero-Americanos, S. A.», en la Junta celebrada en este Juzgado el día 21 de junio último, mandando a los interesados estar y pasar por él; librense los correspondientes mandamientos a los Registradores Mercantil y de la Propiedad, y dese a este acuerdo la publicidad acordada en el proveído inicial de este expediente.

Así lo mandó y firma dicho señor Juez. Angel Mayayo. — Ante mí. — M. Tolón. Rubricados.»

Y para dar al acuerdo la publicidad ordenada, expido y firmo el presente en Reus a 16 de julio de 1968.—El Secretario, M. Tolón.—7.724-C.